MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 860 /2.017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 213/2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT - PLURIANUAL" - ID Nº 280.088.-

Asunción, 14 de Setiembre de 2.017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT - PLURIANUAL" - ID Nº 280.088,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota D.G.G.I.E.S/ C. y G. Nº 2140,** de fecha 09 de Agosto de 2017, remitida por la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda al **Contrato Abierto Nº 213/2015,** suscripto con la "**FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L.",** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT – PLURIANUAL" - ID. Nº 280.088.-**

Que, manifiestan en la nota que el pedido de Adenda se justifica conforme a lo expuesto por la Empresa, en la cual solicitan prorroga para la entrega de los Productos solicitados a través de la Orden de Compra Nº 11.094.-

Que por Nota de fecha 22 de mayo de 2017, la **FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L.**, manifiesta que: **"....Por medio de la presente adjuntamos Nota recibida el día 19 del presente mes, de parte de la empresa prestadora del servicio de logística de Endoterapia, en la cual nos comenta que están con un atraso en las salidas de oriente, afectando directamente a las cargas correspondientes a las órdenes del Ministerio de Salud. Consideramos un motivo de fuerza mayor esta causal y solicitamos la extensión del plazo de entrega para evitar multas por este caso fortuito. Estamos haciendo todo lo humanamente posible para regularizar lo antes posible dicha situación...".**-

Que la **EMPRESA GROUND CARGO TRANSPORTATION S.R.L.**, por nota de fecha 19 de mayo de 2017, comunica que el status de la carga consignada a la **FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L.,** se encuentra en el Puerto de Shanghái a la espera de liberación de espacio por la Marítima para su posterior embarque rumbo a Paraguay, debido a que actualmente existe un gran aumento de cargas y los espacios en los Buques son limitados.-

Que conforme al Parecer Jurídico de la Asesoría Jurídica de la DGGIES, a través del **Dictamen A.J. DGGIES Nº 569/2017**, ha sugerido realizar la modificación del Cronograma de Entrega para la **Orden de Compra Nº 11.094.-**

Que en base a todo lo expuesto solicitan de los buenos oficios a fin de dar curso al pedido de Adenda de prorroga para la entrega de los productos peticionados en la Orden de Compra en cuestión, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

La Contratista tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra

Ing. M. Sergio Barrios
Director General

Resolución D.G.O.C. Nº 860 /2.017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 213/2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT - PLURIANUAL" - ID Nº 280.088.-

SE SOLICITA QUE DIGA:

La Contratista tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios, a contar a partir de la suscripción de la Adenda respectiva.-

Que por nota de fecha 30 de junio de 2017, la Firma ha otorgado su **CONFORMIDAD** al cronograma de entrega que afecta a la **Orden de Compra Nº 11.094.-**

Que en base a todo lo expuesto, se podría considerar que la situación suscitada pueda considerarse como **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR,** considerando lo establecido el **Código Civil Paraguayo,** en su **Art. 715** que señala: ***"... las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."***; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, **no es responsable**. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Que, mediante las manifestaciones del representante de la **FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L.,** se denota que el atraso se puede encuadrar en un caso de fuerza mayor o caso fortuito, tal situación es probada por medio de la instrumental que obra en el expediente, ya que el documento presentado por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades *(retraso en el envio de la carga por falta de liberación de espacio por la Marítima para su posterior embarque rumbo a Paraguay)*, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga de plazo de entrega de la Orden de Compra Nº 11.094.-

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., por **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 310**, de fecha 14 de Setiembre de 2017, considera que **corresponde la modificación de la Cláusula 7º, específicamente en cuanto al Cronograma de Entrega de la Orden de Compra Nº 11.094.-**

ING. MARTEL Sergio
Director General
Dirección General Administrativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 860 /2.017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 213/2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT - PLURIANUAL" - ID Nº 280.088.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 213/2015, suscripto con la **"FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L."**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT - PLURIANUAL" - ID Nº 280.088 - ID Nº 280.088, para la modificación de la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, afectando exclusivamente el Cronograma de Entrega para la Órden de Compra Nº 11.094,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

La Contratista tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios, a contar a partir de la suscripción de la Adenda respectiva.-

Artículo 2° DETERMINAR que las demás Clausulas del contrato principal no afectadas a la presente Resolución queden vigentes e invariables.-

Artículo 3° AUTORIZAR al Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la Adenda respectiva.-

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

RECIBIDO
18 -09- 2017
DPTO. CONTRATOS Y GARANTÍAS

67.132